



Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: **Suministro y gestión de la uniformidad básica operativa para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible**

Tramitación: **ORDINARIA**
Procedimiento: **ABIERTO ARMONIZADO**
(art. 156 de la LCSP)

| | | | | |
|-------------------|---|-----------------|----------------|-----------------------|
| N.º de expediente | de | 20264011 | Importe | 4.839.747,16 € |
| N.º de contrato | de | 26001902 | | |
| Código CPV | 18100000-0, 30211300-4 | | | |
| Descripción CPV | Ropa de trabajo, Plataformas informáticas | | | |

| | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Órgano de contratación* | La Comisión de Gobierno |
| Departamento económico* | Departamento de Recursos Económicos |
| Órgano destinatario* | Departamento de Recursos Materiales |

* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ÍNDICE | 1 |
| CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO | 2 |
| CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 4 |
| CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO | 10 |
| CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE | 10 |
| CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | 10 |
| EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ES EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS, Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. | 11 |
| CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN | 11 |
| CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA | 11 |
| CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS LICITADORAS | 21 |
| CLÁUSULA 9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES | 25 |
| CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS | 28 |
| CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN | 32 |
| CLÁUSULA 12. APERTURA DE PROPOSICIONES | 33 |
| CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | 33 |
| CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA | 34 |
| CLÁUSULA 15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | 35 |
| CLÁUSULA 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 36 |
| CLÁUSULA 17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA | 36 |
| CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE PRECIOS | 36 |
| CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO | 36 |
| CLÁUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA. | 37 |
| CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO | 40 |
| CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA | 41 |
| CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN | 41 |
| CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO | 42 |
| CLÁUSULA 25. DEMORA EN LAS PRESTACIONES | 42 |
| CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 42 |
| CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO | 44 |
| CLÁUSULA 28. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES | 45 |
| CLÁUSULA 29. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES | 45 |

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro y gestión del uniforme básico operativo para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas (PPT), y con medidas de contratación pública sostenible.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Presupuesto máximo de licitación desglosado
- Información de la subcontratación en la fase de ejecución
- Pago del precio a las empresas subcontratadas
- Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial.

División en lotes:

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente y que se reproduce a continuación:

El vestuario reglamentario de la Guardia Urbana del Ayuntamiento de Barcelona está compuesto por un único lote que comprende las correspondientes piezas de uniformes, y la oferta que se realice lo será por todo el conjunto. En base al artículo 99.3 de la LCSP, se considera motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes el hecho de que el objeto del contrato constituye una única unidad funcional y operativa, y su realización independiente dificultaría la correcta ejecución de este.

- Unidad funcional:

El objeto del contrato es el suministro y gestión del uniforme básico operativo para la Guardia Urbana de Barcelona. Por su naturaleza, este contrato supone el suministro de más de 80 tipos de artículos diferentes a una plantilla de unos 3.500 agentes, una gestión de un *stock* anual superior a 50.000 unidades y varios puntos de entrega; todo ello implica la necesidad de coordinación y planificación de los pedidos y de la preparación de su reparto entre los diferentes puntos de entrega, en cajas preparadas de forma individualizada para cada agente.

Actualmente no se dispone de un almacén propio para poder gestionar un volumen de *stock* de esta magnitud, ni de personal ni herramientas informáticas para poder llevar a cabo esta tarea. Este hecho obliga a que la logística de la gestión y distribución del suministro deba realizarse a través de un proveedor externo.

- Implantación de un sistema de gestión personalizado a través de plataforma única:

Adicionalmente, se pretende implementar un concepto de gestión personalizada de los uniformes por parte de los agentes. La idea principal de este sistema es que el propio agente disponga de un periodo de tiempo determinado para hacer el pedido de uniforme sobre un catálogo de piezas a través de una plataforma informática.

La principal ventaja de estos sistemas es que cada usuario elige los elementos que más se ajustan a sus necesidades reales, haciendo un uso más eficiente del presupuesto de vestuario.

Esta metodología de gestión NO recomienda la división en lotes, ya que en este caso no se podría dar total libertad a los agentes para realizar la selección de los uniformes, puesto que las posibilidades de suministro quedarían limitadas por la división en lotes establecida.

El suministro de la renovación de los uniformes se ejecuta mediante una plataforma de gestión centralizada facilitada por el adjudicatario, en la que cada agente accede individualmente, realiza pedidos según sus necesidades, se registran las solicitudes y el Ayuntamiento hace la supervisión y el control presupuestario.

Esta plataforma es un elemento fundamental de la ejecución y no un servicio accesorio. Tener más de un lote obligaría a operar con dos o más plataformas simultáneas, diferentes catálogos digitales, criterios y módulos de gestión heterogéneos y sistemas de registro y trazabilidad no integrados.

Esto generaría complejidad administrativa, duplicidades, aumento del riesgo de errores en pedidos y una mayor carga de control por parte del Ayuntamiento. La gestión y trazabilidad quedarían fragmentadas, en contra del objetivo del sistema. Por lo tanto, el contrato requiere de una plataforma única, que resulta incompatible con dividir en lotes el suministro.

- **Cumplimiento del principio de competencia en un único lote**

La existencia de un único lote no restringe la concurrencia, ya que:

- existe un número suficiente de empresas en el mercado capaces de suministrar conjuntamente prendas y calzado
- la plataforma digital de gestión es una funcionalidad ampliamente extendida en el sector
- el contrato es transparente, publicado y abierto a cualquier operador que cumpla los requisitos técnicos

Así, se garantiza el respeto a los principios de publicidad, igualdad y no discriminación establecidos en la LCSP.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta:

- la necesidad de una plataforma única para todos los suministros,
- la naturaleza de unidad funcional del uniforme,
- los requisitos de homogeneidad técnica, y
- la eficiencia administrativa y de control de gasto,

El Ayuntamiento de Barcelona considera plenamente justificada la configuración del contrato como un único lote, de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, y entiende que una hipotética división en lotes dificultaría gravemente la correcta ejecución y la eficiencia del contrato.

2. Régimen jurídico

De acuerdo con el artículo 18 LCSP, el contrato se tipifica como **contrato administrativo mixto**, porque incluye prestaciones correspondientes a un contrato de suministro (suministro de vestuario) y a un contrato de servicios (servicio de gestión de plataforma en línea).

El valor estimado del contrato de suministro que contratar es superior, motivo por el cual, atendiendo a los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), el régimen jurídico de la adjudicación **se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de suministros**, y se sujeta a este pliego, el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), y documentación complementaria y anexa, y a las regulaciones de la LCSP y la normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta el VEC (valor estimado del contrato) de este contrato, se considera sometido a regulación armonizada, de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 de la LCSP.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el [Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017](#) sobre la contratación pública sostenible y el [Decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2016](#) por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Además de la mencionada normativa, es también de aplicación la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad a los productos textiles, aprobada en fecha de 28/04/2015, con respecto a la limitación de sustancias tóxicas de los principales tejidos y certificación de productos finales, además del compromiso ético de la empresa y de sus proveedores, a los que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas. Se adjunta como anexo del Pliego de prescripciones técnicas un informe justificativo de la aplicación de la correspondiente instrucción.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. Presupuesto de licitación:

De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación es de 4.839.747,16 euros**. El presupuesto neto es de 3.999.791,04 euros, y el IVA (21 %), de 839.956,12 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

| Concepto | Presupuesto neto (IVA excluido) | IVA (21 %) | Presupuesto total (IVA incluido) |
|-------------------------|---------------------------------|--------------|----------------------------------|
| Suministro de vestuario | 3.965.952,84 € | 832.850,10 € | 4.798.802,94 € |

| | | | |
|--|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Servicio de gestión de plataforma en línea | 33.838,20 € | 7.106,02 € | 40.944,22 € |
| TOTAL | 3.999.791,04 € | 839.956,12 € | 4.839.747,16 € |

En cuanto a la parte del **suministro**, el presupuesto se ha calculado en base a precios unitarios, mientras que la parte del **servicio** se ha calculado a tanto alzado.

a) Presupuesto relativo al suministro:

El presupuesto relativo a la parte del suministro es de **4.798.802,94 euros (IVA incluido)**, de los cuales 3.965.952,84 euros correspondiente al precio neto y 832.850,10 euros, al IVA del 21 %. Lo mismo está calculado en base a los precios unitarios de la siguiente tabla:

| Núm. article | Article | Preu unitari | 2027 | | 2028 | |
|--------------|--|--------------|---------|--------------|---------|--------------|
| | | | Unitats | Total | Unitats | Total |
| 1 | Sabates UBO | 72,88 € | 1.000 | 72.880,00 € | 1.000 | 72.880,00 € |
| 2 | Botes UBO | 176,65 € | 1.750 | 309.137,50 € | 1.750 | 309.137,50 € |
| 3 | Botes UREP | 196,10 € | 100 | 19.610,00 € | 100 | 19.610,00 € |
| 4 | Sabates ciclista | 141,01 € | 70 | 9.870,70 € | 70 | 9.870,70 € |
| 5 | Sabates platja | 141,01 € | 100 | 14.101,00 € | 100 | 14.101,00 € |
| 6 | Sabates de representació | 78,62 € | 18 | 1.415,16 € | 18 | 1.415,16 € |
| 7 | Botes motorista | 213,14 € | 75 | 15.985,50 € | 75 | 15.985,50 € |
| 8 | Botes de trial | 173,28 € | 25 | 4.332,00 € | 25 | 4.332,00 € |
| 9 | Botes d'aigua | 39,53 € | 150 | 5.929,50 € | 150 | 5.929,50 € |
| 10 | Mitjons estiu negres | 3,68 € | 7.000 | 25.760,00 € | 7.000 | 25.760,00 € |
| 11 | Mitjons ciclista estiu negres | 3,46 € | 125 | 432,50 € | 125 | 432,50 € |
| 12 | Mitjons esport blancs | 3,23 € | 200 | 646,00 € | 200 | 646,00 € |
| 13 | Mitjons hivern negres | 8,31 € | 7.000 | 58.170,00 € | 7.000 | 58.170,00 € |
| 14 | Polo M/C UBO | 59,35 € | 2.250 | 133.537,50 € | 2.250 | 133.537,50 € |
| 15 | Polo M/L UBO | 61,14 € | 2.250 | 137.565,00 € | 2.250 | 137.565,00 € |
| 16 | Samarreta interior estiu M/C UBO | 53,87 € | 2.500 | 134.675,00 € | 2.500 | 134.675,00 € |
| 17 | Samarreta interior estiu M/C UREP | 53,87 € | 175 | 9.427,25 € | 175 | 9.427,25 € |
| 18 | Samarreta interior hivern M/L UBO | 63,32 € | 2.625 | 166.215,00 € | 2.625 | 166.215,00 € |
| 19 | Samarreta interior hivern M/L ciclistes | 17,31 € | 63 | 1.090,53 € | 63 | 1.090,53 € |
| 20 | Pantaló UBO i manteniment | 56,38 € | 1.918 | 108.136,84 € | 1.918 | 108.136,84 € |
| 21 | Pantaló UBO alta visibilitat | 74,15 € | 200 | 14.830,00 € | 200 | 14.830,00 € |
| 22 | Sobrepantalons UBO | 154,33 € | 75 | 11.574,75 € | 75 | 11.574,75 € |
| 23 | Folre pantaló UBO i manteniment | 41,17 € | 50 | 2.058,50 € | 50 | 2.058,50 € |
| 24 | Coll tubular | 8,35 € | 4.000 | 33.400,00 € | 4.000 | 33.400,00 € |
| 25 | Braçalet reflector | 8,12 € | 25 | 203,00 € | 25 | 203,00 € |
| 26 | Armilla reflectora UBO | 30,15 € | 125 | 3.768,75 € | 125 | 3.768,75 € |
| 27 | Armilla serveis comunitaris | 18,09 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 28 | Xarretes (parella) | 5,25 € | 700 | 3.675,00 € | 700 | 3.675,00 € |
| 29 | Pantaló curt ciclista/platja | 70,29 € | 150 | 10.543,50 € | 150 | 10.543,50 € |
| 30 | Pantaló llarg ciclista | 118,79 € | 25 | 2.969,75 € | 25 | 2.969,75 € |
| 31 | Pantaló interior ciclista | 49,69 € | 8 | 397,52 € | 8 | 397,52 € |
| 32 | Polo nàutica | 44,09 € | 50 | 2.204,50 € | 50 | 2.204,50 € |
| 33 | Polo instructor tir M/C | 52,49 € | 20 | 1.049,80 € | 20 | 1.049,80 € |
| 34 | Polo instructor tir M/L | 57,19 € | 20 | 1.143,80 € | 20 | 1.143,80 € |
| 35 | Camisa blava M/C | 36,05 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 36 | Camisa blava M/L | 38,78 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 37 | Número TIP de feltre | 2,37 € | 850 | 2.014,50 € | 850 | 2.014,50 € |
| 38 | Caçadora de manteniment | 95,64 € | 50 | 4.782,00 € | 50 | 4.782,00 € |
| 39 | Anorac de manteniment | 66,86 € | 15 | 1.002,90 € | 15 | 1.002,90 € |
| 40 | Pantaló de muntar | 93,96 € | 40 | 3.758,40 € | 40 | 3.758,40 € |
| 41 | Gorra UBO | 52,47 € | 1.625 | 85.263,75 € | 1.625 | 85.263,75 € |
| 42 | Gorra banana | 48,97 € | 125 | 6.121,25 € | 125 | 6.121,25 € |
| 43 | Guerrera de representació | 629,65 € | 5 | 3.148,25 € | 5 | 3.148,25 € |
| 44 | Pantaló de representació | 174,90 € | 5 | 874,50 € | 5 | 874,50 € |
| 45 | Xarretes de representació (parelles) | 87,45 € | 18 | 1.574,10 € | 18 | 1.574,10 € |
| 46 | Camisa blanca de representació | 36,22 € | 10 | 362,20 € | 10 | 362,20 € |
| 47 | Corbata | 61,01 € | 5 | 305,05 € | 5 | 305,05 € |
| 48 | Gorra de plat de representació (intendent major) | 166,16 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 48 | Gorra de plat de representació (intendent) | 139,92 € | 6 | 839,52 € | 6 | 839,52 € |
| 48 | Gorra de plat de representació (Inspector) | 104,94 € | 5 | 524,70 € | 5 | 524,70 € |
| 48 | Gorra de plat de representació (Sergent/sotsinspector) | 96,20 € | 13 | 1.250,60 € | 13 | 1.250,60 € |
| 48 | Gorra de plat de representació (Bàsica/Caporal) | 83,95 € | 25 | 2.098,75 € | 25 | 2.098,75 € |
| 49 | Gorra de representació en miniatura | 55,29 € | 100 | 5.529,00 € | 100 | 5.529,00 € |
| 50 | Vestit ignifug UREP (1 peça) | 418,40 € | 150 | 62.760,00 € | 150 | 62.760,00 € |
| 51 | Vestit ignifug UREP (2 peces) | 337,43 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 51 | Samarreta del vestit ignifug de 2 peces | 150,17 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 51 | Pantaló del vestit ignifug de 2 peces | 187,26 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 52 | Vestit canina (1 peça) | 337,43 € | 4 | 1.349,72 € | 4 | 1.349,72 € |

| | | | | | | |
|----|---|----------|-------|------------------|-------|-----------------------|
| 53 | Jaqueta interior UBO | 66,86 € | 1.250 | 83.575,00 € | 1.250 | 83.575,00 € |
| 54 | Jaqueta interior UREP | 116,86 € | 58 | 6.777,88 € | 58 | 6.777,88 € |
| 55 | Jaqueta tallavents UBO | 285,85 € | 775 | 221.533,75 € | 775 | 221.533,75 € |
| 56 | Jaqueta tallavents UREP | 452,97 € | 50 | 22.648,50 € | 50 | 22.648,50 € |
| 57 | Anorac impermeable UBO | 414,83 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 58 | Anorac impermeable Alta visibilitat | 410,35 € | 25 | 10.258,75 € | 25 | 10.258,75 € |
| 59 | Anorac impermeable trial | 400,35 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 60 | Caçadora estiu trial | 255,13 € | 25 | 6.378,25 € | 25 | 6.378,25 € |
| 61 | Pantaló trial | 172,99 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 62 | Folre pantaló trial | 46,77 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 63 | Conjunt Motorista (jaqueta+pantaló i proteccions incloses) | 620,19 € | 63 | 39.071,97 € | 63 | 39.071,97 € |
| 63 | Jaqueta del conjunt motorista (proteccions incloses) | 402,31 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 63 | Pantaló del conjunt motorista (proteccions incloses) | 217,88 € | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| 64 | Proteccions sup. moto-trial-escúter (protector esquena - 1u) | 12,15 € | 125 | 1.518,75 € | 125 | 1.518,75 € |
| 65 | Proteccions sup. moto-trial-escúter (protector colzes - 2u) | 5,95 € | 125 | 743,75 € | 125 | 743,75 € |
| 66 | Proteccions sup. moto-trial-escúter (protector espatlla - 2u) | 5,77 € | 125 | 721,25 € | 125 | 721,25 € |
| 67 | Proteccions inf. moto-trial (protector malucs - 2u) | 6,29 € | 50 | 314,50 € | 50 | 314,50 € |
| 68 | Proteccions inf. moto-trial (protector genolls - 2u) | 5,95 € | 50 | 297,50 € | 50 | 297,50 € |
| 69 | Samarreta interior ignífuga M/L | 43,23 € | 200 | 8.646,00 € | 200 | 8.646,00 € |
| 70 | Pantaló interior ignífug | 46,90 € | 200 | 9.380,00 € | 200 | 9.380,00 € |
| 71 | Coll tubular ignífug | 9,62 € | 200 | 1.924,00 € | 200 | 1.924,00 € |
| 72 | Jaqueta d'intervenció discreta | 320,06 € | 13 | 4.160,78 € | 13 | 4.160,78 € |
| 73 | Guants antitall | 47,23 € | 375 | 17.711,25 € | 375 | 17.711,25 € |
| 74 | Suport guants antitall | 4,72 € | 125 | 590,00 € | 125 | 590,00 € |
| 75 | Guants escúter/moto estiu | 40,67 € | 375 | 15.251,25 € | 375 | 15.251,25 € |
| 76 | Guants moto hivern | 66,46 € | 40 | 2.658,40 € | 40 | 2.658,40 € |
| 77 | Guants escúter hivern | 50,73 € | 250 | 12.682,50 € | 250 | 12.682,50 € |
| 78 | Guants hivern UBO | 14,35 € | 150 | 2.152,50 € | 150 | 2.152,50 € |
| 79 | Guants de gala | 4,99 € | 125 | 623,75 € | 125 | 623,75 € |
| 80 | Guants d'hípica | 29,88 € | 20 | 597,60 € | 20 | 597,60 € |
| 81 | Cinturó de dotació | 39,36 € | 150 | 5.904,00 € | 150 | 5.904,00 € |
| 82 | Suport lumbar per cinturó dotació | 43,73 € | 150 | 6.559,50 € | 150 | 6.559,50 € |
| | | | | Total Net | | 1.982.976,42 € |
| | | | | IVA 21% | | 416.425,05 € |
| | | | | TOTAL | | 2.399.401,47 € |

Estos precios unitarios incluyen todos los gastos asociados para que cada pieza de vestuario sea entregada correctamente a su destinatario final. Dentro de estas tareas de suministro se incluye, por tanto, la coordinación y seguimiento del pedido, la preparación de los envíos, el almacenamiento de las piezas, la gestión del stock y actualización de la información, así como la toma de tallas y resolución de incidencias en el suministro, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el PPT.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar este gasto en caso de que las unidades ejecutadas sean inferiores a las unidades previstas inicialmente, por lo que el Ayuntamiento no queda obligado a agotar el importe adjudicado, sino que lo hará en función de los precios unitarios resultantes de la oferta del adjudicatario y de las unidades realmente suministradas, de acuerdo con la disposición adicional trigésima tercera.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

| Costos directos | Importe en € |
|-----------------------------|---------------------|
| Materiales | 3.291.740,86 |
| Transporte | 356.935,76 |
| Suma costes directos | 3.648.676,61 |

| Costes indirectos | Importe |
|-------------------------------|-----------|
| Gastos generales, suministros | 51.557,39 |

| | |
|--|---------------------|
| Asistencia administrativa y otras | 7.931,91 |
| Beneficio empresa | 257.786,93 |
| Suma costes indirectos | 317.276,23 |
| TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) | 3.965.952,84 |

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

B) Presupuesto relativo al servicio de gestión de la plataforma:

La empresa adjudicataria deberá disponer de una plataforma en línea para la gestión de los pedidos de vestuario, accesible de manera segura a través de internet, garantizando la privacidad, confidencialidad, autenticidad e integridad de la información, así como la correcta recepción y registro de las solicitudes efectuadas.

El presupuesto relativo a la parte del servicio es de **40.944,22 euros (IVA incluido)**, de los cuales 33.838,20 euros corresponden al precio neto y 7.106,02 euros, al IVA del 21 %.

Este presupuesto se ha calculado a tanto alzado.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos, es el siguiente:

| Costos directos | Importe en € |
|---|--------------|
| Costes salariales (incluyendo Seguridad Social) | 30.454,38 |
| Otros | 676,76 |
| Suma costes directos | 31.131,14 |

| Costes indirectos | Importe |
|-----------------------------------|----------|
| Gastos generales, suministros | 439,90 |
| Asistencia administrativa y otras | 67,68 |
| Beneficio empresa | 2.199,48 |
| Suma costes indirectos | 2.707,06 |

| | |
|--|------------------|
| TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) | 33.838,20 |
|--|------------------|

Se ha comprobado tomando como referencia el Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección para los años 2024-2026 (código de convenio n.º 99004975011981), publicado en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* el 09/10/2025, que la estimación de costes asociados a la gestión permite el cumplimiento de los sueldos regulados en este convenio. Esta indicación no prejuzga el convenio que sea de aplicación.

Concretamente se han tenido en cuenta las siguientes estimaciones:

| | P/hora servicio | Horas previstas del contrato | Costes salariales |
|---|-----------------|------------------------------|-------------------|
| Informático/a / ingeniero/a o equivalente | 51,27 € | 660 h | 33.838,20 € |

Las horas previstas se desglosan de la siguiente manera: 330 horas/año para el desarrollo, seguimiento, mantenimiento, modificaciones y resolución de incidencias de la plataforma (total: 660 horas).

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto, la oferta será excluida.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

Este presupuesto base de licitación se tiene que entender comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo al siguiente presupuesto y partida:

| Año | Económico | Programa | Orgánico | Importe neto | % IVA | Importe IVA | Importe total |
|------|-----------|----------|----------|--------------|-------|-------------|---------------|
| 2027 | 22104 | 13211 | 0400 | 1.982.976,42 | 21 | 416.425,05 | 2.399.401,47 |
| 2027 | 22610 | 13211 | 0400 | 16.919,10 | 21 | 3.553,01 | 20.472,11 |
| 2028 | 22104 | 13211 | 0400 | 1.982.976,42 | 21 | 416.425,05 | 2.399.401,47 |
| 2028 | 22610 | 13211 | 0400 | 16.919,10 | 21 | 3.553,01 | 20.472,11 |

Suma importes total 4.839.747,16

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

Dado que el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato al ejercicio correspondiente.

2. Valor estimado del contrato:

El VEC de este contrato se estima en **8.799.540,29 euros**.

Esta cifra incluye el importe total que podría retribuirse a la empresa contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 de la LCSP:

| Año | Presupuesto neto prestación (€) | Presupuesto neto eventuales prórrogas | Presupuesto neto modificaciones con incremento (*) | Presupuest o neto otros conceptos | SUMA - € |
|--------------|---------------------------------|---------------------------------------|--|-----------------------------------|---------------------|
| 2027 | 1.999.895,52 | | | | 1.999.895,52 |
| 2028 | 1.999.895,52 | | | | 1.999.895,52 |
| 2029 | | 1.999.895,52 | | | 1.999.895,52 |
| 2030 | | 1.999.895,52 | | | 1.999.895,52 |
| | | | 799.958,21 | | 799.958,21 |
| TOTAL | 3.999.791,04 | 3.999.791,04 | 799.958,21 | | 8.799.540,29 |

(*) Este importe se podrá utilizar, según las necesidades, durante toda la vigencia del contrato (inicial y prorrogada).

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración de las prestaciones será desde el 1 de enero de 2027, o desde el día siguiente a la formalización del contrato si esta es posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2028. Se contempla la posibilidad de prorrogar las prestaciones por un plazo igual al de la duración del contrato inicial.

El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro, al depósito o a cualquiera de los puntos de entrega existentes de la Guardia Urbana de Barcelona, o bien allí donde indique el Departamento de Recursos Materiales, en los siguientes plazos máximos a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato:

- Entregas masivas: 3 meses
- Entregas por reposición: 72 h (en 3 días laborables) desde la generación del pedido
- Resoluciones de incidencias: 120 h (en 5 días laborables) desde que se comunica la incidencia

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Comisión de Gobierno y la persona interlocutora para este contrato es el Sr. Marc Castellà Sartolo, adscrito al Departamento de Recursos Materiales-Equipación, de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos, teléfono 934 023 482, correo electrónico mcastella@bcn.cat y dirección social pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10 (08002-BCN).

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP con criterios de adjudicación automáticos, y sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* y se publicará anuncio en el [perfil de contratante](#).

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá realizarse tal y como establece el artículo 84 de la LCSP.

En aplicación del [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en el presente pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se describen a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de

presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un valor igual o superior a **3.299.826,00 euros**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres (3) años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de **1.540.000,00 euros**.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado la preparación del procedimiento de contratación, o participado en ella, de algún otro modo si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

2. Certificados de empresa: la empresa adjudicataria deberá disponer de las siguientes certificaciones:

- Certificación ISO 9001, de Sistemas de gestión de calidad, o equivalente, emitido por una entidad de certificación acreditada.
- Certificación ISO 14001, de Sistemas de gestión medioambiental, o equivalente, emitido por una entidad de certificación acreditada.
- Certificación ISO 27001, de Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI), o equivalente, emitido por una entidad de certificación acreditada.

3. Cumplimiento de la Instrucción técnica para la aplicación de criterios para la sostenibilidad en los productos textiles del 2015: de acuerdo con el anexo del PPT "Aplicación de instrucción textil sostenible", la empresa adjudicataria deberá acreditar, en relación con los productos que constan en el anexo:

- Que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción, y la propia producción de los artículos objeto de contrato, hecha de manera directa o por subcontratación, se ha llevado a cabo respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales (acreditar mediante el modelo de certificación de compromiso ético, **anexo 2a del PCAP**).
- Que los principales tejidos utilizados en la confección de las prendas cumplen con los requisitos de limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto final, tal como están definidos en el estándar Oeko-Tex 100, "Made in Green" o equivalente (acreditar mediante modelo de formularios de comprobación, **anexo 2b del PCAP**, incorporando también las certificaciones Oeko-Tex 100, "Made in Green" o equivalente marcada).

En este sentido, se adjuntan al PCAP los correspondientes anexos que cumplimentar con la información relativa a todos los productos especificados.

C) MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES: La maquinaria, el material y los equipos técnicos que como mínimo adscribirá el licitador a la ejecución del contrato son los siguientes:

1. Medios personales:

- Para proceder al desarrollo y mantenimiento de la plataforma para la gestión personalizada de la uniformidad por parte de los agentes prevista en este contrato, el adjudicatario deberá destinar como mínimo 2 ingenieros, informáticos o con titulación similar en plantilla (no se aceptará la subcontratación de este servicio). Para validar este criterio, habrá que aportar una declaración responsable indicando el nombre de las 2 o más personas destinadas y su titulación, así como copia de sus contratos laborales. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

2. Medios materiales:

- El adjudicatario deberá disponer de un almacén (o de una zona de un almacén) de como mínimo 300 m² dedicada en exclusiva al almacén y gestión de los uniformes de Guardia Urbana previstos en este contrato. Para validar este aspecto, será necesario aportar la dirección exacta del almacén y documentación acreditativa de su titularidad o del arrendamiento de este. También se aceptará el cumplimiento de este criterio si se presenta un almacén o espacio inferior a 300 m², siempre que se incluya una justificación de que este será suficiente para almacenar el material previsto en este expediente (por ejemplo, acreditar disponer de techos elevados y estructuras que permitan almacenar los uniformes en altura). En caso de no presentar esta justificación o si esta se considera insuficiente, se procederá a la exclusión del licitador.

3. Muestras:

Los licitadores, durante el plazo de presentación de ofertas, deben presentar las muestras de los artículos que se enumeran a continuación, que cumplan todas y cada una de las características técnicas descritas en el Pliego de prescripciones técnicas, confeccionadas en las tallas indicadas, con los escudos correspondientes y el embalaje y presentación exigidos (se acepta el escudo no impreso).

Concretamente, será necesario aportar las siguientes muestras:

3.1 Muestras para revisión a través de inspección visual:

- Polo de M/L UBO: 1 unidad, no importa la talla
- Camiseta interior de invierno M/L UBO: 1 unidad, no importa la talla
- Gorra UBO: 1 unidad, no importa la talla
- Vestido ignífugo (1 pieza): 1 unidad, no importa la talla
- Conjunto motorista (chaqueta+pantalón, incluidas las protecciones): 1 unidad, no importa la talla

- Chaqueta interior UBO: 1 unidad, no importa talla
- Chaqueta cortavientos UBO: 1 unidad, no importa la talla

Este material será utilizado para verificar el cumplimiento del PPT. La falta de presentación de la muestra o el hecho de que no cumplan con el mínimo exigido en el PPT será motivo de exclusión.

3.2. Muestras para hacer las pruebas de juicio de valor:

- Bota UBO: 6 pares de botas, en su caja, correspondientes a las tallas 37, 38, 39, 43, 44 y 45
- Bota motorista: 6 pares de botas, en su caja, correspondientes a las tallas 40, 41, 42, 43, 44 y 45
- Pantalón UBO (hay que incluir también el forro del pantalón UBO): 3 unidad de mujer correspondientes a las tallas 38, 40 y 42, y 3 unidades de hombre correspondientes a las tallas 40, 42 y 44
- Guantes *scooter*/moto verano: 4 unidades consistentes en 1 talla XS, 1 talla S, 1 talla M y 1 talla L

Este material será utilizado para verificar el cumplimiento del PPT o realizar las pruebas definidas en los juicios de valor. La falta de presentación de la muestra o el hecho de que no cumplan con el mínimo exigido en el PPT será motivo de exclusión.

3.3. Informes con muestras lacradas, junto con los informes de los tejidos realizados para un laboratorio acreditado.

En cada informe habrá que indicar la referencia al producto objeto de ensayo. A continuación se indican los productos de los que se exige esta muestra, así como las características que se verificarán en cada uno de ellos:

| Producto | Características básicas exigibles que se verificarán |
|-----------------------------|---|
| 1.Polo UBO M/C y M/L | Tejido principal |
| | Composición: poliéster 100 % Peso: 170 ± 5 g/m ² Coordenadas cromáticas: L*: 14,87; a*: 1,89; b*: -3,84 Tolerancias: ΔE* ≤ 2,5 ; ΔL* ≤ 1,5 ; ΔH* ≤ 1 Capacidad de absorción: ≥ 250 % Resistencia a la formación de peeling después de 5.000 ciclos: Grado ≥ 4 Ret (ISO 11092): ≤ 4 m ² Pa/W Actividad antibacteriana (AATCC Test Method 100) después de 50 ciclos de lavado a 40° / secado A: ATCC 6538: reducción ≥ 99 %, ATCC 4352: reducción ≥ 99 % |
| | Ensayo sobre pieza acabada |
| | Cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad. En original y después de 40 lavados a 40° / secado A del tejido amarillo. Inspección visual de la pieza: escudos, módulos reflectantes pecho y espalda, cintas reflectantes del pecho: Degradación después de 40 lavados a 40° / secado A ≥ 4 |
| | Comportamiento retrorreflectante módulo espalda Inspección visual después de 40 lavados a 40° / secado A: No se observa deslaminación o ruptura de los elementos reflectantes estampados, no hay separación de los componentes individuales, ni agujeros, bultos o resquebrajaduras |

| | |
|--|---|
| | <p>Determinación del comportamiento de retroreflexión después de 40 lavados a 40° / secado A: CUMPLE con los requisitos mínimos de retroreflexión después del pretratamiento ≥ 100 (cd/m².lx)</p> |
| 2. Pantalón UBO | <p>Tejido principal</p> <p>Composición: 68 %-73 % algodón, 23 %-28 % poliamida, 3 ± 1 % elastano Peso: 255 ± 5 % g/m² Resistencia a la tracción: Fuerza máxima: Urdimbre: ≥ 1200 N Trama: ≥ 800 N. Alargamiento a la fuerza máxima: Urdimbre: ≥ 10 %. Trama: ≥ 60 % Alargamiento bajo carga por tracción: Elasticidad 5.º ciclo: Transversal: $\geq 25,0$ % Resistencia a la abrasión (12 kPa): > 100.000 ciclos Resistencia a la formación de peeling: Después de 5.000 ciclos grado de bolitas: ≥ 4 Repelencia al aceite (UNE-EN ISO 14419): Valor ≥ 5 Coordenadas cromáticas original y después de 40 ciclos 4N/A: L*: 14,87; a*: 1,89; b*: -3,84 Tolerancias: $\Delta E^* \leq 2,5$; $\Delta L^* \leq 1,5$; $\Delta H^* \leq 1$ Ret (ISO 11092): Ret ≤ 5 m² Pa/W Disipación de carga: CUMPLE Solidez a la luz (UNE-EN ISO 105-B02): ≥ 6 Actividad antibacteriana en original y después de 40 ciclos 4N/A: ATCC 6538 y ATCC 4352 $\geq 2,5$</p> <p>Goma elástica cintura</p> <p>Alargamiento bajo carga después de 20 ciclos de lavado a 30° / secado A: elasticidad 5.º ciclo: Longitudinal: ≥ 80 % alargamiento recuperado después de 1 min: Longitudinal: $\geq 90,0$ % alargamiento recuperado después de 30 min: Longitudinal: $\geq 92,0$ %</p> <p>Ensayo sobre pieza acabada</p> <p>Inspección visual de la pieza: en tejido azul, corchetes, cremallera y tejido autoadhesivo (cinta de contacto tipo velcro): Degradación después de 40 lavados a 40° / secado A ≥ 4</p> |
| 3. Sobrepantalones UBO | <p>Tejido principal</p> <p>Composición: Tejido exterior: poliéster 100 %, tejido interior: Poliamida 100 % Ret ≤ 7 m² Pa/W Resistencia a la penetración de agua (tejido y costuras termoselladas después de 50 ciclos de lavado 4N / secado A) > 20.000 Pa Inspección visual: después de 50 ciclos de lavado a 4N no se observa deslaminación o rotura, no hay separación de los componentes individuales, ni agujeros, bultos o resquebrajaduras. Coordenadas cromáticas: L*: 14,87; a*: 1,89; b*: -3,84 Tolerancias: $\Delta E^* \leq 2,5$; $\Delta L^* \leq 1,5$; $\Delta H^* \leq 1$ Solidez de las tinturas al agua: degradación ≥ 4, descarga algodón ≥ 4, descarga poliéster ≥ 4</p> |
| 4. Polo instructor M/C y M/L | <p>Tejido principal</p> <p>Propagación limitada de la llama (UNE-EN ISO 15025, proc. A): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015:A1 Transmisión de calor durante la exposición de una llama (ISO 9151): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015: B1 Calor radiante (UNE-EN ISO 6942 método B): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015:C1</p> |
| 5. Camiseta interior verano M/C UREP | <p>Tejido principal</p> <p>Propagación limitada de la llama (UNE-EN ISO 15025, proc. A): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015:A1 Transmisión de calor durante la exposición de una llama (ISO 9151): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015: B1 Calor radiante (UNE-EN ISO 6942 método B): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015:C1</p> |
| 6. Vestido ignífugo UREP (tanto para el modelo de 1 pieza como para el de 2 piezas) | <p>Tejido principal</p> <p>Propagación limitada de la llama (UNE-EN ISO 15025, proc. A): nivel alcanzado según UNE EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A:A1 Transmisión de calor durante la exposición de una llama (ISO 9151): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A: B1 Calor radiante (UNE-EN ISO 6942 método B): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A:C1 Disipación de la carga (EN 1149-3): nivel según UNE-EN ISO 1149-5:2018 después de 5 lavados a 40° / secado A: CUMPLE</p> |
| | Tejido principal |

| | |
|--|--|
| 7. Chaqueta interior UBO | Composición: 100 % poliéster Masa laminar: 110 ± 10 g/m ² Resistencia de los tejidos al mojado superficial: Grado de mojado ≥ISO 4 Resistencia a la abrasión (9 kPA): ≥80.000 ciclos Resistencia a la formación de <i>peeling</i> después de 2.000 ciclos: Grado ≥4 |
| | Conjunto completo en el torso |
| | Rct (UNE-EN ISO 9237): ≥0,16 m ² ·K/W |
| | Conjunto completo en las mangas |
| 8. Chaqueta interior UREP | Tejido principal |
| | Composición: Fibras de aramida/poliamida Masa laminar: 130 ± 10 g/m ² Resistencia a la abrasión (9 kPA): ≥90.000 ciclos Resistencia a la formación de <i>peeling</i> después de 2.000 ciclos: Grado ≥4 |
| | Conjunto completo en el torso |
| | Rct (UNE-EN ISO 9237): ≥0,16 m ² ·K/W |
| | Propagación limitada de la llama (UNE-EN ISO 15025, proc. A): nivel alcanzado según UNE EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A:A1 |
| | Transmisión de calor durante la exposición de una llama (ISO 9151): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A: B1 |
| | Calor radiante (UNE-EN ISO 6942 método B): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A:C1 |
| | Conjunto completo en las mangas |
| | Rct (UNE-EN ISO 9237): ≥0,37 m ² ·K/W |
| | Propagación limitada de la llama (UNE-EN ISO 15025, proc. A): nivel alcanzado según UNE EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A:A1 |
| Transmisión de calor durante la exposición de una llama (ISO 9151): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A: B1 | |
| Calor radiante (UNE-EN ISO 6942 método B): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A:C1 | |
| 9. Chaqueta cortavientos UBO | Tejido principal azul |
| | Composición: tejido exterior: poliamida + elastano; tejido interior: poliéster + elastano Peso: 340 ± 10 g/m ² Coordenadas cromáticas: L*: 14,87; a*: 1,89; b*: -3,84 Tolerancias: ΔE*≤ 2,5 ; ΔL*≤ 1,5 ; ΔH*≤ 1 Permeabilidad al aire (UNE-EN ISO 9237): Tejido original ≤15 mm/s, después de 50 ciclos 4N + secado A ≤15 mm/s Resistencia a la abrasión >100.000 ciclos: Ret: ≤9 m ² Pa/W Rct: ≥0,03 m ² K/W |
| | Tejido amarillo |
| | Cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad. En original y después de 25 lavados 4N / secado A |
| 10. Chaqueta cortavientos UREP | Tejido principal |
| | Composición: tejido exterior: poliéster 100 % Ret: ≤7 m ² Pa/W Propagación limitada de la llama (UNE-EN ISO 15025, proc. A): nivel alcanzado según UNE EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A:A1 |
| | Transmisión de calor durante la exposición de una llama (ISO 9151): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A: B1 |
| | Calor radiante (UNE-EN ISO 6942 método B): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015 después de 5 lavados a 40° / secado A:C1 |
| 11. Anorak impermeable UBO | Tejido principal |
| | Composición: Tejido exterior: poliéster 100 %, tejido interior: Poliamida 100 % Composición de la membrana: estructura bicomponente formada por PTFE (politetrafluoroetileno) + poliuretano Ret ≤7 m ² Pa/W Resistencia a la penetración de agua (tejido y costuras termoselladas después de 50 ciclos de lavado 4N / secado A) : >20.000 Pa Inspección visual: después de 50 ciclos de lavado a 4N no se observa deslaminación o rotura, no hay separación de los componentes individuales, ni agujeros, bultos o resquebrajaduras. |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <p>Coordenadas cromáticas: L*: 14,87; a*: 1,89; b*: -3,84 Tolerancias: $\Delta E^* \leq 2,5$; $\Delta L^* \leq 1,5$; $\Delta H^* \leq 1$</p> <p>Solidez de las tinturas en el agua: degradación ≥ 4, descarga algodón ≥ 4, descarga poliéster ≥ 4</p> | | |
| 12. Anorak impermeable de alta visibilidad | Tejido amarillo | | |
| | Cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad. En original | | |
| | Tejido amarillo y azul | | |
| | <p>Ret $\leq 15 \text{ m}^2 \text{ Pa/W}$</p> <p>Resistencia a la penetración de agua (tejido y costuras termoselladas después de 5 ciclos de lavado 4N / secado A) : $> 20.000 \text{ Pa}$</p> | | |
| 13. Anorak de trial | Tejido estructura de capas (principal + mallas) en zona de protección (zona 1) | | |
| | Resistencia a la abrasión por impacto (método Darmstadt) Zona 1 Clase A de acuerdo a la normativa EN 17092-4:2020 o equivalente | | |
| 14. Cazadora verano trial | Tejido estructura de capas en zona de protección 2 (rejilla) | | |
| | Resistencia a la abrasión por impacto (método Darmstadt) Zona 2 Clase A de acuerdo con la normativa EN 17092-4:2020 o equivalente. | | |
| 15. Pantalón trial | Tejido principal | | |
| | Composición: poliamida: $65 \pm 5 \%$, algodón: $30 \pm 5 \%$, elastano: porcentaje restante | | |
| | Peso: $430 \pm 10 \text{ g/m}^2$ | | |
| | Resistencia a la tracción y alargamiento a la ruptura: fuerza máxima: urdimbre $\geq 1.500 \text{ N}$, trama $\geq 2.500 \text{ N}$ - alargamiento a la fuerza máxima: urdimbre $\geq 80 \%$, trama $\geq 30 \%$ | | |
| | Resistencia a la abrasión (12kPa): n.º ciclos $> 100.000 \text{ KpA}$ | | |
| | Tejido principal + mallas interiores | | |
| | Resistencia a la abrasión por impacto (método Darmstadt) Zona 1 Clase A de acuerdo a la normativa EN 17092-4:2020 o equivalente | | |
| | Tejido rejilla + malla interior | | |
| | Resistencia a la abrasión por impacto (método Darmstadt) Zona 2 Clase A de acuerdo a la normativa EN 17092-4:2020 o equivalente | | |
| 16. Conjunto motorista | Cazadora | Tejido amarillo | |
| | | Cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad. En original y después de 25 lavados 4N / secado A | |
| | | Tejido amarillo + mallas interiores | |
| | | Resistencia a la abrasión por impacto (método Darmstadt) Zona 1 Clase AA de acuerdo con la normativa EN 17092-3:2020 o equivalente | |
| | | Tejido rejilla + malla interior | |
| | | Resistencia a la abrasión por impacto (método Darmstadt) Zona 2 Clase AA de acuerdo con la normativa EN 17092-3:2020 o equivalente | |
| | Pantalón | Tejido azul + malla interior | |
| | | Resistencia a la abrasión por impacto (método Darmstadt) Zona 2 Clase AA de acuerdo con la normativa EN 17092-3:2020 o equivalente | |
| | | Tejido azul + malla interior | |
| | | Resistencia a la abrasión por impacto (método Darmstadt) Zona 2 Clase AA de acuerdo con la normativa EN 17092-3:2020 o equivalente | |
| | | Tejido bielástico | |
| | | Resistencia a la abrasión por impacto (método Darmstadt) Zona 3 Clase AA de acuerdo con la normativa EN 17092-3:2020 o equivalente | |
| 17. Camiseta interior ignífuga M/L, pantalón interior ignífugo y cuello tubular ignífugo | Tejido principal | | |
| | Propagación limitada de la llama (UNE-EN ISO 15025, proc. A): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015:A1 | | |
| | Transmisión de calor durante la exposición de una llama (ISO 9151): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015: B1 | | |
| | Calor radiante (UNE-EN ISO 6942): nivel alcanzado según UNE-EN ISO 11612:2015:C1 | | |

Estos informes de tejidos, al incluir muestra lacrada, deberán presentarse físicamente, junto con las muestras especificadas anteriormente, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas única y necesariamente en el registro de la Gerencia de Seguridad y Prevención, pl. Carles Pi i Sunyer n.º 8-10, 2.ª planta.

En cuanto a todas las muestras indicadas en este apartado (3.1, 3.2 y 3.3):

La falta de presentación de la muestra o el hecho de que no cumplan con el mínimo exigido en el PPT será motivo de exclusión.

La presentación de la muestra será un requisito imprescindible para poder determinar la admisión de la oferta. Su incumplimiento, en las condiciones del apartado anterior, o la no admisión de la muestra en los criterios de valoración, comportará la exclusión de la oferta.

La muestra debe presentarse antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas única y necesariamente en el registro de la Gerencia de Seguridad y Prevención, pl. Carles Pi i Sunyer, n.º 8-10, 2.ª planta.

Para coordinar la recepción de la muestra se deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: contractacio_psim@bcn.cat, para establecer el día y hora de entrega, y se emitirá un acuse de recibo. No será necesario incorporar este justificante al presentar la oferta electrónica, ya que se verificará de oficio.

Las muestras se devolverán a las empresas licitadoras una vez adjudicado el contrato, salvo a quien resulte adjudicatario, dado que sus muestras quedarán en poder del servicio correspondiente para utilizarlas como patrones en posteriores verificaciones de control visual y fabricación hasta la validación de las entregas de la primera anualidad del contrato.

La Administración se reserva el derecho a efectuar, a cargo del licitador, sobre las materias primas y sobre la muestra presentada, las pruebas y ensayos, destructivos o no, que considere oportunos para determinar la idoneidad y el cumplimiento de lo que se establece en el Pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores deben comprometerse a que los productos que suministrarán en ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los presentados como muestra.

En caso de no considerarse suficientemente acreditado el cumplimiento del PPT, se podrá requerir que los licitadores realicen las aclaraciones o comprobaciones sobre el producto ofrecido que sean necesarias.

4. Certificaciones de productos: la empresa deberá aportar la siguiente documentación de los productos a continuación indicados:

- Zapatos UBO: EPI de categoría II. Certificación conforme a la norma UNE-EN ISO 20347:2022 O3S+SR+HI+CI+FO+HRO o equivalente.

- Botas UBO: EPI de categoría II. Certificación conforme a la norma UNE-EN ISO 20347:2022 O7S+HRO+HI+CI+FO+SC+SR o equivalente.
- Botas UREP: EPI de categoría II. Certificación conforme a la norma UNE-EN ISO 20345:2022 S7S+HI+CI+SC+SR+HRO+FO o equivalente
- Botas motorista: EPI de categoría II. Certificado conforme a la normativa EN-13634:2017 nivel 2-2-2-2 o equivalente.
- Botas trial: EPI de categoría II. Certificado conforme a la normativa EN-13634:2017 nivel 2-2-2-2 o equivalente.
- Botas de agua: EPI de categoría II. Certificado conforme a la normativa EN ISO 20345:2011 S5+SRC o equivalente.
- Protecciones superior de moto-trial-scooter - protección de espalda: EPI de categoría II. Certificado según la normativa UNE-EN 1621-2:2014 Ropa de protección ante los impactos mecánicos para motociclistas. Parte 2: Protectores de espalda para motocicletas, tipo FB y nivel 2 o equivalente
- Protecciones superior de moto-trial-scooter - protección codo: Certificado según la normativa UNE-EN 1621-1:2012. Ropa de protección ante los impactos mecánicos para motociclistas. Parte 1: Protectores contra impactos en las articulaciones para motociclistas, tipo B y nivel 2 o equivalente
- Protecciones superior de moto-trial-scooter - protección hombro: Certificado según la normativa UNE-EN 1621-1:2012. Ropa de protección ante los impactos mecánicos para motociclistas. Parte 1: Protectores contra impactos en las articulaciones para motociclistas, tipo A y nivel 2 o equivalente
- Protecciones inferior de moto-trial - protección cadera: Certificado según la normativa UNE-EN 1621-1:2012. Ropa de protección ante los impactos mecánicos para motociclistas. Parte 1: Protectores contra impactos en las articulaciones para motociclistas, tipo B y nivel 2 o equivalente
- Protecciones inferior de moto-trial - protección rodilla: Certificado según la normativa UNE-EN 1621-1:2012. Ropa de protección ante los impactos mecánicos para motociclistas. Parte 1: Protectores contra impactos en las articulaciones para motociclistas, tipo B y nivel 2 o equivalente
- Guantes anticorte: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN388:2016 Guantes de protección contra riesgos mecánicos o equivalente, con unos niveles mínimos de prestación:
 - Resistencia a la abrasión: 3
 - Resistencia al corte con hoja: 5 o resistencia al corte método TDM (según ISO 13997): F
 - Resistencia a la rasgadura: 4
 - Resistencia a la penetración: 4
- Guantes scooter/moto verano: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN 13594 guantes de protección para motocicleta o equivalente como nivel 2 KP

- Guantes moto invierno: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN 13594 guantes de protección para motocicleta o equivalente como nivel 2 KP.
- Guantes scooter invierno: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN 13594: guantes de protección para motocicleta o equivalente como nivel 1 KP o nivel 2KP.

Estos informes y certificaciones serán emitidos por un laboratorio que tenga sus áreas de ensayo debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la European Cooperation for Accreditation (EA); en este caso, junto con el original del informe de ensayos, será necesario adjuntar la correspondiente traducción al castellano o al catalán.

Con independencia del resultado de los ensayos realizados que refleje el informe emitido por el laboratorio acreditado, exigido para poder contribuir a la licitación, la Administración se reserva el derecho de realizar, a cargo del licitador, sobre las materias primas y sobre las muestras presentadas, las pruebas y ensayos, destructivos, o no, que considere oportunos para determinar la idoneidad y el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Por otra parte, los licitadores tendrán que comprometerse a que los artículos y tejidos que suministrarán en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los presentados.

La presentación de las muestras, memorias, informes, documentación y certificaciones enumerados anteriormente será un requisito imprescindible para poder determinar la admisión de la oferta. Su incumplimiento, en las condiciones del apartado anterior, o el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el PPT, comportará la exclusión de la oferta.

La Administración se reserva el derecho a efectuar, a cargo del licitador, sobre las materias primas y sobre la muestra presentada, las pruebas y ensayos, destructivos o no, que considere oportunos para determinar la idoneidad y el cumplimiento de lo que se establece en el Pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores tendrán que comprometerse a que los productos que suministrarán en ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los presentados como muestra.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestren que durante la vigencia del contrato dispondrán efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

También se admite que acrediten su solvencia por cualquiera de los medios previstos en la Ley 9/2017.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en tres sobres electrónicos (sobres A, B y C).

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, le facilitamos la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales**. Puede encontrarse toda la información del tratamiento 0547 que se aplica a procedimientos en materia de gestión de adjudicaciones a terceros en el enlace <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades?tractament=0547>.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Delegado/a de protección de datos: puedes contactar con esta persona mediante el enlace <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/contacteu-amb-delegatproteccio-dades>, o por correo postal, dirigiéndote a av. Diagonal, 220, 4.ª planta, 08018 Barcelona.

Finalidad: coordinar la contratación administrativa, así como publicar en la web de transparencia adjudicaciones de contratos públicos de los distritos, gerencias y los entes dependientes del Ayuntamiento de Barcelona.

Legitimación: Misión de interés público.

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos mediante el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades>.

Si no está satisfecho/a con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: c. Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Encontrará toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades>.

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. De esta manera, si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de

la misma y afectando la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas Licitadoras, ello implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE ELECTRÓNICO A:

El sobre electrónico deberá contener lo siguiente:

1. El documento DEUC:

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargarse el fichero en formato XML, que se colgará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador, acceder al servicio [en línea del Ministerio de Hacienda](#) e indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC; en ese momento, debe anexarse el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en dicho servicio en línea (puede encontrarse la guía DEUC: guía de uso para los licitadores en el [perfil de contratante](#)).

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC.
<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

En la parte IV del DEUC: "Criterios de selección", se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios rellenando la casilla "Sí" o la casilla "No". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Cuando las empresas concurren a la licitación de forma conjunta, cada una de ellas deberá presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

En caso de que las empresas recurran a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica o técnica, de conformidad con los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberán indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurran.

2. Declaración responsable complementaria al DEUC (anexo 1 de este pliego).

En aplicación de los decretos de alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, una declaración responsable donde se manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:

- No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública.

- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el [perfil de contratante](#) de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.
- No lleva/n a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

Asimismo, mediante esta declaración responsable, el licitador da la **autorización** para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, y los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, respectivamente, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

3. **Certificados de empresa:** dentro de este sobre habrá que adjuntar las siguientes certificaciones:

- Certificación ISO 9001, de sistemas de gestión de calidad, o equivalente, emitido por una entidad de certificación acreditada.
- Certificación ISO 14001, de sistemas de gestión de calidad, o equivalente, emitido por una entidad de certificación acreditada.
- Certificación ISO 27001, de sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI) o equivalente, emitido por una entidad de certificación acreditada.

4. **En cumplimiento de la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad** en los productos textiles, del 2015, se debe acreditar lo siguiente:

- Que los textiles y otros materiales específicos empleados en la producción, y la propia producción de los artículos objeto de contrato especificados en el anexo del Pliego de prescripciones técnicas —hecha de manera directa o por subcontratación— se ha llevado a cabo respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales.

Este extremo deberá acreditarse mediante modelo de certificación de compromiso ético, **anexo 2a del PCAP**.

- Que los principales tejidos utilizados en la confección de las prendas especificadas en el anexo del Pliego de prescripciones técnicas de ropa cumplen con los requisitos de

limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto final, tal como están definidos en el estándar Oeko-Tex 100, "Made in Green" o equivalente.

Este extremo deberá acreditarse mediante modelo de formularios de comprobación (**anexo 2b del PCAP**) y adjuntando la documentación acreditativa correspondiente: Certificado estándar 100 para OEKO-TEX para el tejido principal o equivalente. **Cumplimentar en un único anexo la información de todos los productos afectados.**

5. **Certificaciones de los productos:** dentro de este sobre hay que adjuntar la siguiente documentación relativa a los productos que se indican a continuación:

- Zapatos UBO: EPI de categoría II. Certificación conforme a la norma UNE-EN ISO 20347:2022 O3S+SR+HI+CI+FO+HRO o equivalente.
- Botas UBO: EPI de categoría II. Certificación conforme a la norma UNE-EN ISO 20347:2022 O7S+HRO+HI+CI+FO+SC+SR o equivalente.
- Botas UREP: EPI de categoría II. Certificación conforme a la norma UNE-EN ISO 20345:2022 S7S+HI+CI+SC+SR+HRO+FO o equivalente
- Botas motorista: EPI de categoría II. Certificado conforme a la normativa EN-13634:2017 nivel 2-2-2-2 o equivalente.
- Botas trial: EPI de categoría II. Certificado conforme a la normativa EN-13634:2017 nivel 2-2-2-2 o equivalente.
- Botas de agua: EPI de categoría II. Certificado conforme a la normativa EN ISO 20345:2011 S5+SRC o equivalente.
- Protecciones superior de moto-trial-scooter - protección de espalda: EPI de categoría II. Certificado según la normativa UNE-EN 1621-2:2014 Ropa de protección ante los impactos mecánicos para motociclistas. Parte 2: Protectores de espalda para motocicletas, tipo FB y nivel 2 o equivalente
- Protecciones superior de moto-trial-scooter - protección codo: Certificado según la normativa UNE-EN 1621-1:2012. Ropa de protección ante los impactos mecánicos para motociclistas. Parte 1: Protectores contra impactos en las articulaciones para motociclistas, tipo B y nivel 2 o equivalente
- Protecciones superior de moto-trial-scooter - protección hombro: Certificado según la normativa UNE-EN 1621-1:2012. Ropa de protección ante los impactos mecánicos para motociclistas. Parte 1: Protectores contra impactos en las articulaciones para motociclistas, tipo A y nivel 2 o equivalente
- Protecciones inferior de moto-trial - protección cadera: Certificado según la normativa UNE-EN 1621-1:2012. Ropa de protección ante los impactos mecánicos para motociclistas. Parte 1: Protectores contra impactos en las articulaciones para motociclistas, tipo B y nivel 2 o equivalente
- Protecciones inferior de moto-trial - protección rodilla: Certificado según la normativa UNE-EN 1621-1:2012. Ropa de protección ante los impactos mecánicos para

motociclistas. Parte 1: Protectores contra impactos en las articulaciones para motociclistas, tipo B y nivel 2 o equivalente

- Guantes anticorte: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN388:2016 Guantes de protección contra riesgos mecánicos o equivalente, con unos niveles mínimos de prestación:
 - Resistencia a la abrasión: 3
 - Resistencia al corte con hoja: 5 o resistencia al corte método TDM (según ISO 13997): F
 - Resistencia a la rasgadura: 4
 - Resistencia a la penetración: 4
- Guantes scooter/moto verano: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN 13594 guantes de protección para motocicleta o equivalente como nivel 2 KP
- Guantes moto invierno: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN 13594 guantes de protección para motocicleta o equivalente como nivel 2 KP.
- Guantes scooter invierno: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN 13594: guantes de protección para motocicleta o equivalente como nivel 1 KP o nivel 2KP.

La presentación de la documentación y certificaciones enumerados anteriormente será un requisito imprescindible para poder determinar la admisión de la oferta. Su incumplimiento, en las condiciones del apartado anterior, o el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el PPT, comportará la exclusión de la oferta.

SOBRE ELECTRÓNICO B (juicios de valor):

1. Este sobre electrónico debe contener una declaración responsable de aceptación de los resultados respecto de las pruebas que se efectúen sobre las muestras, que deberá haberse presentado durante el plazo de presentación de ofertas.

SOBRE ELECTRÓNICO C (criterios automáticos):

1. Este sobre electrónico deberá contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente, la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas", del presente pliego. **En el anexo 3 del PCAP se adjunta el modelo.**

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establecen el artículo 159 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que

correspondan llevar a cabo a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina el presente pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada, por parte de la empresa licitadora, del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las propuestas pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y el resto de la documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el [perfil de contratante](#).

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de propuestas.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

4. La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Toda propuesta que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación deberá descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

IMPORTANTE: los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y el envío de las propuestas, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los que emiten los prestadores cualificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home>, y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.

Java de Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web:
<http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de licitación electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:
<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para efectuar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública distintas de la presentación de propuestas, los licitadores deberán acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, las personas usuarias pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a suporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma de la persona apoderada, de conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo

acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*). No obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección de correo electrónico `contractacio_psim@bcn.cat` para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella (*hash*) completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (*hash*).

Por ese motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante su huella (*hash*), el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

Criterios automáticos y de juicio de valor. Puntuación total..... **100 puntos**

1. Criterios de juicio de valor. Puntuación total..... **40 puntos**

1.1. Criterio de ergonomía Puntuación máxima **40 puntos.**

La valoración se hará a partir de diferentes pruebas prácticas con las muestras entregadas por los licitadores.

Esta prueba la realizará la Guardia Urbana de Barcelona, con la valoración de 4 agentes (como mínimo, uno de ellos femenino, siempre que en la unidad haya agentes femeninos en activo).

Cada efectivo que participe en la valoración puntuará cada uno de los siguientes aspectos que se detallan a continuación, numéricamente del 1 al 5 (entendiendo como 1 la puntuación mínima y

como 5 la puntuación máxima). Finalmente, del resultado se emitirá un único informe que recoja la valoración total.

Descripción de la prueba:

Dicha prueba consistirá en lo siguiente: Cada uno de los probadores/as, debidamente uniformados y con todo el material de dotación, realizarán una jornada de trabajo (1 día) con los productos que valorar.

Con este criterio se pretende valorar especialmente la adecuación operativa de los productos testeados a la actuación policial.

Valoración de la prueba (máximo 40 puntos):

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- **Para las botas UBO (máximo 10 puntos):**

- Confort y comodidad: adaptación de la bota al pie del usuario, sin molestias de partes duras, rugosas, irritantes o cortantes, aportando comodidad durante todas las situaciones con las que un agente se puede encontrar durante su jornada, como por ejemplo caminar, subir y bajar escaleras, correr, conducir un vehículo, etc. (3 puntos).
- Transpirabilidad: debe permitir la circulación de aire para evitar la acumulación de calor y sudor excesivo del usuario, especialmente en las épocas de verano en Barcelona, donde se alcanzan temperaturas muy elevadas (máximo 2 puntos).
- Amortiguación: Amortiguación y absorción de impactos en diferentes situaciones y tipos de terreno (2 puntos).
- Adaptación y adherencia: Estabilidad de la suela durante el movimiento y antideslizamiento en superficies planas (2 puntos).
- Sistema de cierre: fiabilidad, sujeción y facilidad de uso del sistema de cierre (1 punto).

- **Para las botas de motorista (máximo 10 puntos):**

- Confort y comodidad: adaptación de la bota al pie del usuario, sin molestias de partes duras, rugosas, irritantes o cortantes, aportando comodidad durante todas las situaciones con que el agente se puede encontrar durante su jornada, ya sea en conducción o en servicio estáticos de pie (4 puntos).
- Transpirabilidad: debe permitir la circulación de aire para evitar la acumulación de calor y sudor excesivo del usuario, especialmente en las épocas de verano en Barcelona, donde se alcanzan temperaturas muy elevadas (máximo 3 puntos).
- Adaptación y adherencia: Estabilidad de la suela durante el movimiento y antideslizamiento en superficies planas (2 puntos).
- Sistema de cierre: fiabilidad, sujeción y facilidad de uso del sistema de cierre (1 punto).

- **Para el pantalón UBO (máximo 10 puntos)**

- Comodidad: comodidad de la pieza durante todas las situaciones con las que un agente se puede encontrar durante su jornada, como por ejemplo caminar, subir y bajar escaleras, correr, conducir un vehículo, etc. (3 puntos).

- Transpirabilidad: debe permitir la circulación de aire para evitar la acumulación de calor y sudor excesivo del usuario, especialmente en las épocas de verano en Barcelona, donde se alcanzan temperaturas muy elevadas (máximo 3 puntos).
- Tejido y diseño: utilización de tejidos agradables y patronaje que permita la adaptación de la pieza a la morfología del usuario (máximo 2 puntos).
- Costuras y etiquetas: las costuras y etiquetas de la pieza no provocarán ningún tipo de molestias al usuario. No se deberá detectar partes duras, rugosas, irritantes o cortantes (máximo 2 puntos).

- **Para los guantes de scooter/moto verano (máximo 10 puntos):**

- Transpirabilidad: los guantes deben permitir la circulación de aire para evitar la acumulación de calor y sudor excesivo a manos del usuario, especialmente en las épocas de verano en Barcelona, donde se alcanzan temperaturas muy elevadas (máximo 4 puntos).
- Destreza y sensibilidad táctil: de manera que los guantes permitan al usuario realizar tareas con precisión y sensibilidad táctil. Unos guantes demasiado rígidos pueden afectar negativamente a la capacidad de conducción y aumentar el riesgo de accidentes (máximo 3 puntos).
- Ajuste, comodidad y facilidad de colocación: los guantes deben ajustarse correctamente a las manos del usuario para garantizar una protección efectiva y permitir un movimiento cómodo y libre (máximo 2 puntos).
- Elementos reflectantes: se valorará la colocación y número de elementos reflectantes, de manera que faciliten la visibilidad del usuario en carretera (máximo 1 punto).

2. Criterios automáticos: puntuación total..... 60 puntos

2.1. Por el precio ofrecido. Puntuación máxima: 40 puntos.

2.1.1. Por el precio ofrecido en el suministro Puntuación máxima 38 puntos.

Con este criterio se valorará especialmente la importancia de obtener en la adjudicación el precio más bajo ofertado en el marco competitivo del mercado y del sector.

En este expediente, la puntuación que se otorga por el precio supera el 35 % de la puntuación total prevista en el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible, en la *Guía de contratación pública social* y en la Instrucción aprobada a 15 de marzo de 2018 en aplicación de la LCSP, dado que las prestaciones que forman parte del suministro están muy definidas y no es posible variar los plazos ni introducir más modificaciones de carácter cualitativo que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el porcentaje de reducción sobre el precio unitario indicado en la cláusula 5 de este pliego más alto que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que tampoco supere el importe de los precios unitarios que figure en la denominada cláusula del PCAP; y para el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula, establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017](#), publicado en la [Gaceta Municipal del día 29 de junio](#) (adaptada para precios unitarios):

$$\left(\frac{\% \text{ de reducció del preus unitaris ofert per licitador}}{\% \text{ de reducció de preus unitaris més alt presentat}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la *Gaceta Municipal* del día 29 de junio. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- un diferencial de 10 puntos porcentuales por encima de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más altas y/o una o las dos ofertas más bajas, siempre y cuando una con la otra o ambas con la que las sigue tengan un diferencial superior al 5 %.

2.2.2. Por el precio ofrecido en el servicio de la plataforma de gestión. Puntuación máxima **2 puntos**

Con este criterio se valorará especialmente la importancia de obtener en la adjudicación el precio más bajo ofertado en el marco competitivo del mercado y del sector.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que tampoco supere el importe del precio que figura en la mencionada cláusula del PCAP; y para el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por [Decreto de alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#):

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

2.2. Por una gestión eficiente y sostenible de los embalajes Puntuación máxima **20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:**

Se otorgará la siguiente puntuación por cada una de las medidas que el licitador se comprometa a cumplir:

1. Utilización de embalajes 100 % reciclables (4 puntos)
2. Uso de embalajes con un contenido superior al 85 % de material reciclado (3 puntos)
3. Utilización de componentes reciclados en los embalajes secundarios (como por ejemplo palés) (2 puntos)
4. Adaptación del tamaño de los embalajes a la cantidad de piezas que contengan, con el objetivo de minimizar el volumen de materiales utilizados (2 puntos)

5. Agrupación de varios envíos que vayan al mismo destino, de modo que se pueda utilizar el menor material posible en el proceso de paletizado (2 puntos)
6. Posibilidad de recoger en las dependencias de Guardia Urbana las cajas no devueltas para reutilizarlas en envíos siguientes (2 puntos)
7. Envío a un gestor autorizado de residuos de los embalajes al final de la vida útil para la reutilización de los materiales (2 puntos)
8. Separación de los residuos de los embalajes según la composición (cartón y plástico) para el tratamiento posterior por parte del gestor de residuos autorizado (2 puntos)
9. Formación en las buenas prácticas al personal encargado de la manipulación de embalajes (optimización embalajes, reciclaje, etc.) (1 punto)

Siguiendo las indicaciones de la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los productos textiles del Ayuntamiento de Barcelona, se incorporan estos criterios con el objetivo de reducir el número de residuos generados en la entrega de las piezas.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras se podrá aplicar el siguiente o siguientes criterios de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la propuesta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En el caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente/a: La Sra. Irina Espriu i Parés, directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos, en virtud del Decreto de delegación de la alcaldesa de 17 de junio de 2023

Vocales:

| Titular | Sustituto/a |
|--|---|
| Sr. Antonio Muñoz Juncosa, interventor general | Persona en quien delegue |
| Sra. Núria Castelló del Barco, secretaria delegada de la Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia | Un/a asesor/a técnico/a del Departamento de Recursos Económicos |

| | |
|--|---|
| Sra. Laia Segarra Gutiérrez, jefa del Departamento de Recursos Económicos | Un/a asesor/a técnico/a del Departamento de Recursos Económicos |
| Sr. Marc Castellà Sartolo, técnico de Equipación del Departamento de Recursos Materiales | Un/a técnico/a del Departamento de Recursos Materiales |

2. Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la Corporación.

Las personas que componen la Mesa de Contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico C se realizará en acto público. La fecha y el lugar se informarán en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación especial para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE, en cualquier registro oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de esta.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá una copia impresa de la consulta, que se incorporará al expediente.

- Plan de igualdad entre hombres y mujeres. En cumplimiento de lo que determinan los arts. 45 a 49 de la Ley orgánica 3/2007 y en el Real decreto 901/2020, si la empresa adjudicataria cuenta con 50 o más trabajadores, deberá disponer de un plan de igualdad entre hombres y mujeres. En caso de no disponer de dicho plan, si se está legalmente obligado, se incurrirá en una prohibición para contratar con la Administración.

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de ventas mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- Relación de los principales suministros realizados en los últimos 3 años, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público, los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.
- Documentación que acredite disponer de los medios materiales y personales que adscribir al contrato, de acuerdo con la cláusula 7 del PCAP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC presentado por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 5 % del importe ofrecido a la parte a tanto alzado más el 5 % de la parte del presupuesto calculada a precios unitarios, IVA excluido, dentro

del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 LCSP.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía o garantías que no se hagan mediante la modalidad de retención en precio deben constituirse en la Tesorería de la Corporación (plaza de Sant Miquel, n.º 1, planta 1, Edificio Novísim), en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La dirección electrónica es: tesoreria@bcn.cat

Para solicitar cita previa a Tesorería:

- Catalán:**
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20210001470>
- Castellano:**
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20210001470>

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de quince días se publicará en el [perfil de contratante](#).

2. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado dicho plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta deberá constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#) y en el *DOUE*. El anuncio en el perfil se

realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, en su caso, en el DOUE en un plazo no superior a 10 días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el día 1 de enero de 2027 o desde el día siguiente de la formalización del contrato si esta es posterior y hasta el 31 de diciembre de 2028. Se contempla la posibilidad de prorrogar las prestaciones por un plazo igual al de la duración del contrato inicial.

El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro, al depósito o a cualquiera de los puntos de entrega existentes de la Guardia Urbana de Barcelona, o bien allí donde indique el Departamento de Recursos Materiales, en los siguientes plazos máximos a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato:

- Entregas masivas: 3 meses
- Entregas por reposición: 72 h (en 3 días laborables) desde la generación del pedido
- Resoluciones de incidencias: 120 h (en 5 días laborables) desde que se comunica la incidencia

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El pago del precio se efectuará mediante la presentación de las facturas de forma parcial y previa comprobación y supervisión del suministro realizado. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de 10 días. En caso de disconformidad, la factura será retornada a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en el membrete del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR3: LA0006791

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración, incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa al Sr. Marc Castellà Sartolo (o a la persona en quien delegue) como persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones

y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control de su cumplimiento y agilizar la resolución de incidencias que pudieran aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones se levantarán actas, que deberán ser firmadas por el contratista.
2. Resolver las incidencias que pudieran surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Informar sobre los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
4. Proponer la imposición de penalizaciones, señalando su graduación o proporción.
5. Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.
6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas con el fin de alcanzar o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista o personas que dependan de este incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y demás documentos contractuales.
10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación, en su caso.
11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1. De carácter social:

1.1.1. El pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que, en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación efectuará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberatorios.

1.1.2. La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 20, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considera esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

1.1.3. Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial

La empresa contratista debe acreditar que los bienes objeto del contrato se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español, la UE y aprobadas por la OIT, especialmente la Convención sobre Derechos del Niño de 1990 o la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La empresa licitadora debe presentar una declaración responsable en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato. El/la responsable del contrato puede requerir en cualquier momento documentación o certificaciones acreditativas.

La empresa contratista queda obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Condiciones de ejecución generales:

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a lo siguiente:

- a) Presentar, al inicio de la ejecución del contrato, en un período de máximo 3 meses y siempre antes de la primera entrega de los uniformes, la certificación de cumplimiento de las siguientes

normas (o equivalente), **las certificaciones de productos** de las piezas relacionadas a continuación:

1. Anorak impermeable UBO: Certificado según UNE-EN 343 Ropa de protección. Protección contra la lluvia. CLASE 4 – 4 – X
 2. Sobrepantalones UBO: Certificado según UNE-EN 343 Ropa de protección. Protección contra la lluvia. CLASE 4 – 4 – X
 3. Vestido ignífugo UREP (tanto el de 1 pieza como el 2 piezas): Certificado según UNE-EN ISO 11612 Ropa de protección. Ropa de protección contra el calor y la llama. Niveles A1, B1, C1 y F1.
 4. Chaqueta cortavientos UREP: Certificado según UNE-EN ISO 11612 Ropa de protección. Ropa de protección contra el calor y la llama. Niveles A1, B1, C1 y F1.
 5. Chaqueta interior UREP: Certificado según UNE-EN ISO 11612 Ropa de protección. Ropa de protección contra el calor y la llama. Niveles A1, B1, C1 y F1.
 6. Chaleco reflectante UBO: Certificado según la normativa UNE-EN ISO 20471:2013 en ropa de alta visibilidad o equivalente. Clase 1
 7. Anorak impermeable de alta visibilidad:
 - EPI de categoría II. Certificado conforme a la normativa UNE-EN ISO 20471:2013 Clase 2 en ropa de alta visibilidad y UNE-EN ISO 343:2019 Clase 4-4-X en ropa de protección contra la lluvia.
 8. Conjunto motorista (chaqueta + pantalón):
 - Conjunto cazadora de motorista y pantalón de motorista: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN ISO 17092-3:2020 en ropa de protección para motoristas Clase AA.
 - Cazadora de motorista: EPI de categoría II. Certificado según la normativa EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad Clase 1.
- b) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- c) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- d) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.
- e) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la [Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales](#), y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- f) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de este en las prestaciones objeto del contrato.

- g) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o de empresas de inserción, así como los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- h) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el subcontrato o los subcontratos que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los quince días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalización económica de hasta el 5 % del precio del contrato.
- i) Cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- j) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- k) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el art. 201 de la LCSP.
- l) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.
- m) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de **2.000.000,00 de euros**, que deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento simultáneamente o con la formalización del contrato o con anterioridad.

Cláusula 21. Modificación del contrato

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que se indican a continuación. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar en más del **20 %** el precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP.

Causas previstas de modificación:

- Existencia de necesidades de suministro de uniformidad superiores a las inicialmente previstas debido a un posible incremento de plantilla de la Guardia Urbana superior al inicialmente previsto.
- Por posibles promociones en la escala de mando o cambios de función del personal, que repercutiría en la necesidad de más piezas de vestuario.
- Disminución del periodo de caducidad o necesidades de renovación de prendas de vestuario (debido a revisión de vida útil, pactos con las partes sociales, etc.), que repercutiría en un aumento de piezas dentro del periodo de tiempo objeto del contrato.
- Cambios en la normativa de vestuario de Guardia Urbana.
- Aumento en la necesidad de adquisición i/o reposición por causas imprevistas o sobrevenidas, como, por ejemplo, accidentes de trabajo o cualquier otro factor imprevisto.

También se podrá modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en los artículos 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos legalmente establecidos. En

ningún caso la modificación puede implicar nuevos precios unitarios de los previstos en este pliego.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, si procede, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante un acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.

2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de **un año**, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, el contratista podrá realizar la subcontratación parcial de la prestación.

Se considera necesario que las tareas relativas a la parte de gestión (propuestas de fabricación, coordinación de los pedidos con los diversos fabricantes, almacenamiento de las piezas de los uniformes, preparación de las cajas finales, entregas a los agentes de Guardia Urbana, resolución de incidencias, etc.), así como toda la gestión del programa informático para que los agentes puedan realizar los pedidos personalizados, no pueda ser objeto de subcontratación, de forma que tengan que ser ejecutadas y realizadas directa y exclusivamente por la empresa contratista.

Las empresas subcontratadas no deben realizar operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el [perfil de contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, de los plazos parciales fijados para su realización.

2. La demora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga que exista una presunción razonable de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y no dé lugar a su resolución.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas o las instalaciones.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.

- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal, o falsedad respecto a que esta relación es legal, según establece el Decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no esté tipificado como grave o muy grave.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

- Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento, se impondrá al contratista una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En el caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

La persona responsable del contrato, en el caso de que considere que la empresa contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de

penalizaciones, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados, así como sus correspondientes penalizaciones, y lo comunicará a la empresa contratista para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Finalizado este plazo, la persona responsable del contrato estudiará las alegaciones, si las hay, y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

- Cobro de las penalizaciones por demora y por penalización

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —una vez oída la empresa contratista— declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida, y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la correspondiente penalización.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.
- f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.

- g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
- h) Las demás causas establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- k) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- l) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- m) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda —de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas— y de recurso contencioso-administrativo —de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa—.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos

y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de las personas usuarias y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de tener conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia

fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

4. Denunciar, ante el órgano de contratación o la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.

5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y órgano de asistencia técnico-jurídica del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.

6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

7. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

8. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

9. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 16 de enero de 2017 y que se ajustan a la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 26 de noviembre de 2019).

13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y, en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo que dispone el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista, las empresas subcontratistas y las proveedoras y los medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP, y eventual determinación de causa de prohibición de contratar, según la previsión del artículo 71.2.c).

ANEXO 1:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

(Incluir en el sobre A)

El abajo firmante, el/la señor/a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro y gestión de los uniformes básicos operativos para la guardia urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_26001902 expediente n.º 20264011.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mencionada persona física/jurídica:

- No se encuentra incurso en ninguna **prohibición de contratar** con la Administración de las establecidas en el art. 71 LCSP.
- Cumple las obligaciones legales en materia de **prevención de riesgos laborales**.
- Cumple las obligaciones legales en materia de **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.
- Cumple con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica y profesional**.
- Está en posesión de las **autorizaciones necesarias para ejercer la actividad**.
- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los **medios materiales y personales que constan en la cláusula 7, apartado C.1 y C.2, del PCAP**.

Está inscrita en el/los siguiente/s **registro/s electrónico/s**:

- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de *(indicar nombre del registro y Comunidad Autónoma)* y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos.

Asimismo, respecto del **Plan de igualdad**:

Es una empresa de menos de 50 trabajadores y, por tanto, **NO** está sujeta a la obligación legal de disponer de un plan de igualdad, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Es una empresa de 50 o más trabajadores y **legalmente obligada** a disponer de un plan de igualdad según lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por lo tanto, **declara que dispone del plan debidamente registrado.**

Que la empresa/entidad a la que representa, o sus filiales o interpuestas:

- No realiza/n operaciones financieras en **paraísos fiscales** —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Tiene/n relaciones legales con **paraísos fiscales** y presenta/n la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
- No efectúa/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los **Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

*Opcional si declara **la confidencialidad** de algún documento, información o aspecto de la oferta (si no es el caso, eliminar este párrafo)*

En relación con la documentación aportada en el sobre o sobres, considera **confidenciales** los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.
2.
3.
-

Que dicho carácter confidencial se justifica por las siguientes razones:

1.
2.
3.

.....

Obligatorio si la licitadora es **empresa/entidad extranjera** y el contrato se ejecuta en territorio español (si no es el caso, eliminar este párrafo)

- Acepta **someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa/entidad licitadora.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

- a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicataria del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

- a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicataria del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

SE COMPROMETE

A dedicar o adscribir en la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en la cláusula 7 del PCAP.

DESIGNA Y ACEPTA

- Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@):

Reconoce que falsear esta declaración conllevará la imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato.

*[Firma electrónica del representante]*¹

ANEXO 2 A: MODELO DE CERTIFICADO DEL COMPROMISO ÉTICO DE EMPRESA

(Nota: El o la representante legal de la empresa debe firmar este documento e indicar las medidas que se han aplicado para garantizar el cumplimiento de su compromiso ético. Este documento deberá imprimirse en papel de la empresa.)

¹ En caso de unión temporal de empresas (UTE), deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formen parte de la misma.

El/la que suscribe,, con DNI n.º, en nombre y representación de la empresa, con domicilio social en, bajo su responsabilidad, CERTIFICA:

Que las empresas suministradoras de los tejidos principales son (se debe indicar, para cada una de las empresas, dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país):

- a)
- b)
- c)

Que las empresas confeccionadoras del producto final son (se debe indicar, para cada una de las empresas, dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país):

- a)
- b)
- c)

Que garantizamos que la producción, hecha de manera directa o mediante subcontratación, y los textiles y otros materiales específicos que se utilizan, se han hecho respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales.

Que con el fin de acreditar este punto se adjunta a este escrito la siguiente documentación (seleccionar según el tipo de certificación presentada):

- 1) Certificado de código de conducta (SGE 21, SA 8000, Fair Wear Foundation, "Made in Green" o equivalente), o
- 2) Certificación de auditoría realizada por auditorías externas (adjuntar nombre, dirección, teléfono y datos de contacto de la empresa certificadora).

La empresa podrá eximirse de presentar estos certificados cuando toda la cadena de producción se haga en centros, propios y de terceros, que estén en Estados miembros de la Unión Europea. Eso implica tanto sus centros de trabajo como los centros de trabajo de las empresas suministradoras de los principales tejidos y otras empresas confeccionadoras del producto.

En este caso, la empresa debe marcar la siguiente casilla:

- Toda la cadena de producción se realiza en centros de Estados miembro de la Unión Europea.

En el caso de que alguno de los centros indicados quede fuera de la UE, la empresa tendrá que presentar el certificado acreditativo de la empresa o, como mínimo, el correspondiente al centro en cuestión.

Firma de la persona representante y sello de la empresa

ANEXO 2 B: EJEMPLO DE FORMULARIO DE COMPROBACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE PRESENCIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Para cada uno de los artículos que se indican en el pliego técnico, se tendrá que rellenar este formulario con la información del tejido principal que lo compone, al cual se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente aportada como aval.

La lista de control indica con un número los tipos de aval pertinentes que corresponden a la siguiente documentación:

1 Ecoetiquetas oficiales: Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico...

2 Estándares: Oeko-Tex 100, "Made in Green"

3 Test o informe de laboratorio

Tipo de artículo y referencia del pliego técnico:

Tejido principal que lo compone:

- *Peso:*
- *Composición:*
- *Proveedor del tejido:*

| <i>Criterio ambiental obligatorio:</i> | <i>sí</i> | <i>No</i> | <i>Tipo de aval aportado</i> |
|---|-----------------------|-----------------------|------------------------------|
| <i>Cumple Oeko-Tex 100, "Made in Green" o equivalente</i> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <i>(1, 2, 3)</i> |

Firma de la persona representante y sello de la empresa

ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA

(Incluir en el sobre C)

D./Dña., domiciliado/a en calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle n.º ..., con la siguiente dirección electrónica para recibir las comunicaciones electrónicas (@), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro y gestión de los uniformes básicos operativos para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible, n.º de contrato 001_26001902, n.º de expediente 20264011, se compromete a efectuarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la siguiente oferta:

1. Ofrece una rebaja sobre todos y cada uno de los productos que suministrar del _____%.
2. En relación con el servicio, ofrece efectuarlo por un precio total (2 años de contrato) de euros (en letras y cifras), con el siguiente desglose:

Precio sin IVA:

Tipo de IVA: %

Importe IVA:

Precio total del contrato:.....

3. Para una gestión eficiente y sostenible de los embalajes: (marcar con cruz si se hace ofrecimiento):

| Medidas | (Marcar con cruz si se ofrece) |
|--|--------------------------------|
| Utilización de embalajes 100 % reciclables | |
| Uso de embalajes con un contenido superior al 85 % de material reciclado | |
| Utilización de componentes reciclados en los embalajes secundarios (como por ejemplo palés) | |
| Adaptación del tamaño de los embalajes a la cantidad de piezas que contengan, con el objetivo de minimizar el volumen de materiales utilizados | |
| Agrupación de varios envíos que vayan al mismo destino, de modo que se pueda utilizar el menor material posible en el proceso de paletizado | |
| Posibilidad de recoger en las dependencias de Guardia Urbana las cajas no devueltas para reutilizarlas en envíos siguientes | |
| Envío a un gestor autorizado de residuos de los embalajes al final de la vida útil para la reutilización de los materiales | |
| Separación de los residuos de los embalajes según la composición (cartón y plástico) para el tratamiento posterior por parte del gestor de residuos autorizado | |
| Formación en las buenas prácticas al personal encargado de la manipulación de embalajes (optimización embalajes, reciclaje, etc.) | |

Lugar, fecha y firma

ANEXO 4

EMPRESAS/ENTIDADES VINCULADAS O QUE PERTENEZCAN A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL¹

(Incluir en el sobre A, si procede)

El abajo firmante, el/la señor/a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del suministro y gestión de los uniformes básicos operativos para la guardia urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_26001902 expediente n.º 20264011.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que representa forma parte de un grupo empresarial, y **que la/s empresa/s de este grupo que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguiente/s:**

| Denominación social | NIF |
|---------------------|-----|
| | |
| | |

[Firma electrónica]²

¹ Cumplimentar solo en el caso de que empresas/entidades del mismo grupo empresarial presenten oferta a la presente licitación.

² En el supuesto de que dos o más empresas/entidades presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, deberán aportar la presente declaración firmada por la representación de aquellas empresas/entidades que estén en el supuesto indicado en la nota al pie anterior.

DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

(Incluir en el sobre A, si procede)

El/la señor/a, con DNI n.º, en representación de la empresa/entidad, con NIF n.º

El/la señor/a, con DNI n.º, en representación de la empresa/entidad, con NIF n.º²

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Su voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el suministro y gestión de los uniformes básicos operativos para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible, n.º de contrato 001_26001902, n.º de expediente 20264011, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:

- ... % la empresa/entidad
- ... % la empresa/entidad
- ...

Que, en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación, se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación a D./Dña. con DNI n.º

Que la denominación de la UTE que se constituirá es; y el domicilio para las notificaciones es; n.º de teléfono; con la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones (@)

[Firma electrónica]

² Debe repetirse la información para cada una de las empresas/entidades que formen la UTE.

Anexo. Cláusula general de seguridad de la información

El Real decreto 951/2015, del 23 de octubre, de modificación del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), es de obligado cumplimiento por la Administración pública en el ámbito de la Administración electrónica. El ENS tiene como objetivo determinar las mínimas medidas de seguridad TIC para la protección de los sistemas de información y la información contenida en ellos. En el caso de tratar con sistemas de información, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el ENS.